## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

# **LEGISLADORES**

Nº: 143 PERIODO LEGISLATIVO: 2025

**Extracto:** 

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 1355.

Entró en la Sesión de:		f)	
		8	
Girado a la Comisión Nº:			10 Y
A	;	····	-
	¥		
			ř
Orden del día Nº:			



PODER LEGISLATIVO Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA





### **FUNDAMENTOS**

Sra. Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de someter a consideración de esta Honorable Cámara la modificación de la Ley Provincial Nº 1355 con el objetivo de fomentar el desarrollo sostenible de la acuicultura, maximizando sus beneficios económicos, garantizando el control y promoviendo la disminución del impacto ambiental.

La incorporación del sistema RAS en la actividad acuícola representa una forma de acompañar el crecimiento de nuestra provincia. Este sistema permite que las características del cultivo se ajusten a las condiciones y necesidades ambientales específicas del momento, otorgando flexibilidad y vocación de permanencia a la norma.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Agustín Pedro COTO Legislador

PODER LEGISLATIVO

Natalia GRACIANIA Legisladora Bloque La LIBERTAD AVANZA PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



#### PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Ley modificación de la Ley Provincial 1355

**Artículo 1°.**-Modificar el artículo 1° de la Ley Provincial Nº 1355 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Actividad Prohibida. Se prohíbe el cultivo y producción de salmónidos en aguas lacustres y marítimas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a excepción de las actividades de cultivo para el repoblamiento, investigación o fines análogos que lleva adelante la autoridad de aplicación."

Artículo 2°.- Incorporar el Artículo 1 bis que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º bis. - Actividad permitida. Queda permitido el cultivo y producción comercial mediante el Sistema de Recirculación Acuícola - o sistema RAS- y sistemas de similares características que sean aprobados por la autoridad de aplicación."

**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 2° de la Ley Provincial N° 1355 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Autorizaciones. Reconózcase la vigencia sujeta a las condiciones y pautas establecidas por la autoridad de aplicación, a los proyectos existentes de acuicultura en el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.





PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA



Toda nueva autorización de proyectos de acuicultura en la modalidad previstas en los artículos anteriores, deberá efectuarse con la correspondiente evaluación de impacto ambiental que acredite su concordancia con los principios rectores para la preservación, conservación y defensa del ambiente."

Artículo 4°.- Incorporar el Artículo 2 bis que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º bis. Topes y Especies. Para todos los casos previstos en los artículos precedentes, la autoridad de aplicación deberá establecer los topes de producción y las especies autorizadas garantizando la sustentabilidad económica del proyecto"

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Agustin Pedro COTO

Legislador
Bloque LA LIBERTAD AYANZA
PODER LEGISLATIVO

Natalia GRACIANIA

Legisladora

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

PODER LEGISLATIVO